



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 36, DE 10 DE JUNIO DE 2020).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 8 de junio de 2020 (Boja Extraordinario nº 36, de 10 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2020, las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), modificada por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco. (Línea 1)
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural. (Línea 2)

Segundo.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del tejido profesional del flamenco en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.48269.

Tercero.- Con fecha 7 de agosto de 2020, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día 7 de agosto en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, y de conformidad con el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la citada Orden de 24 de marzo de 2017.

Cuarto.- El 7 de agosto de 2020, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 21 de agosto de 2020.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne la Comisión de valoración el 8 de octubre de 2020 a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a las líneas de la convocatoria que nos ocupa. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j	PÁGINA	1/11



con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas emitiendo el correspondiente Acta de evaluación.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en el supuesto de producirse igualdad en la puntuación de la baremación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen para cada una de las líneas convocadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- El artículo 16.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho, establece que *“el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

Tercero.- El artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos (Anexo II).

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras *“Para poder optar a la condición de beneficiario provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés cultural y artístico del proyecto”*.

Quinto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para las líneas convocadas, se establecen en la Resolución de 8 de junio de 2020, y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos*

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j	PÁGINA	2/11



conseguidos respecto de la solicitada". Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) de los cuadros resumen, el porcentaje máximo de la subvención no puede superar el 75% de los gastos subvencionables.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 8 de junio de 2020 establece en su apartado 5.2 la determinación de las cuantías, disponiendo que: *"Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, de la línea de subvención convocada a la que concurran, conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017"*.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y establecido entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes, resultando que en la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, cuya dotación inicial ascendía a 60.000,00 euros se ha producido un sobrante de 30.554,21 euros, estando propuestos como beneficiarios provisionales un total de 6 de los solicitantes concurrentes sin que existan beneficiarios provisionales suplentes, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.1 de la citada Resolución de 8 de junio de 2020: *"No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea"*, el resto de los solicitantes valorados por la Comisión no alcanzan la puntuación mínima exigida para optar a la condición de beneficiario.

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j	PÁGINA	3/11



En consecuencia, a la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco dotada inicialmente con 190.000,00 € se han traspasado 30.554,21 euros del crédito sobrante en la otra línea de esta convocatoria, habiéndose dispuesto finalmente en la línea subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco de un crédito por 220.554,21 euros, existiendo un total de 13 beneficiarios provisionales y quedando 8 beneficiarios suplentes, al agotarse el crédito presupuestario disponible.

Asimismo, concurren solicitantes en ambas líneas cuyos proyectos no han conseguido la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras para poder alcanzar la condición de beneficiario provisional o suplente.

Sexto.- En el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas de la convocatoria que nos ocupa, relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas de pago: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 8 de junio de 2020 en su apartado 5.1 sobre el abono de las subvenciones, en aplicación de la modificación introducida por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, establece cuando el abono de la subvención se lleve a cabo mediante la modalidad de pago anticipado, lo siguiente:

a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco: se abonará un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión, por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma, conforme a la modificación introducida en el apartado 24.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, por el Decreto-ley 13/2020.

b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural: se abonará un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión, por el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante conforme al artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000,00 euros, en cuyo caso, el primer pago será por el 60% de la ayuda concedida y el segundo por el 40% de la misma, conforme al apartado 24 a). 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, aplicable al presente procedimiento, y en atención al apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, el presente acto debe publicarse en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquellas”*. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 24 de marzo de 2017, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 de los respectivos cuadros resumen y en atención a las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado quinto de la Resolución de 8 de junio de 2020, dado

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j	PÁGINA	4/11



el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarias provisionales en las líneas convocadas a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a las listas de prelación elaboradas por la correspondiente Comisión de valoración.

En la Línea 2 de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, cuya dotación inicial ascendía a 60.000,00 euros se ha producido un sobrante de 30.554,21 euros, que se ha traspasado a la Línea 1 producción y creación de espectáculos de flamenco.

Hacer constar que en relación a la entidad ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L., dado que el importe solicitado supera el porcentaje máximo de subvención establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen correspondiente a la Línea 1, se ha ajustado al 75% de los gastos subvencionables.

Indicar que la solicitante MARÍA DEL MAR MORENO BENÍTEZ, que tiene una puntuación de 67 puntos y le correspondería una ayuda de 9.932,55 euros que sería el 42,25% de la subvención solicitada, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha solicitante es de 2.098,95 euros. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a esta solicitante se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 42,25% del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Segundo.- Proponer como beneficiarias suplentes, a las personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales al no existir crédito presupuestario suficiente, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II de la presente propuesta provisional.

Tercero.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo III, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, en concreto en el interés cultural y artístico del proyecto, tal como se recoge en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas de subvención reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2017.

Cuarto.- Establecer en el Anexo IV a aquellas personas o entidades que han obtenido la condición de beneficiarios provisionales y suplentes dándose una modificación en los presupuestos aceptados respecto a los presupuestos presentados por contener gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Quinto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado quinto de la mencionada Resolución de 8 de junio de 2020.

Sexto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones

Código:RXPMw794PFIRMAaq20QqBSH6rh4m6j. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq20QqBSH6rh4m6j	PÁGINA	5/11



de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales y suplentes, así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

Séptimo.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las personas y entidades mencionadas en los anexos indicados, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto las personas y entidades beneficiarias provisionales como los suplentes que se indican para cada una de las líneas en los Anexos, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo).

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la base reguladora podrá presentarse en las direcciones electrónicas: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>, o bien a través del portal de Atención a la ciudadanía, <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>, o en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 10.c) de los correspondientes cuadros resumen, aprobados mediante la Orden de 24 de marzo de 2017, citada anteriormente.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j	PÁGINA	6/11



ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Ref.	NIF	Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado (€)	Importe solicitado (€)	*	Presupuesto Aceptado (€)	Importe Solicitado Aceptado (€)	Puntos Proyecto	Porcentaje aplicable	Importe subvención propuesto
APC/20/038	***1912**	JESUS CARMONA MORENO	EL SALTO	76.333,88	26.000,00	*	61.333,88	26.000,00	87	77,25 %	20.085,00
APC/20/035	B41978115	EVA HIERBABUENA, S.L.	AL IGUAL QUE TU	92.765,00	50.000,00		92.765,00	50.000,00	85	73,75 %	36.875,00
APC/20/015	***2050**	LEONOR LEAL CHAMORRO	LOXA	32.000,00	18.800,00		32.000,00	18.800,00	83	70,25 %	13.207,00
APC/20/003	B91110437	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	IFANDANGO: DAVID CORIA & DAVID LAGOS	74.520,00	49.620,00	* **	66.120,00	49.590,00	78	61,50 %	30.497,85
APC/20/044	***8573**	ESPERANZA FERNÁNDEZ VARGAS	FLAMENCO&CO	21.600,00	16.200,00		21.600,00	16.200,00	78	61,50 %	9.963,00
APC/20/033	B91972174	ENDIRECTO FT. S. L.	MIL VIDA ENTRE MUJERES	19.000,00	14.000,00		19.000,00	14.000,00	78	61,50 %	8.610,00
APC/20/036	***7090**	EDUARDO GUERRERO GONZÁLEZ	DEBAJO DE LOS PIES	113.037,00	50.000,00		113.037,00	50.000,00	77	59,75 %	29.875,00
APC/20/027	B90225616	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	LA CONFLUENCIA	43.670,00	32.750,00		43.670,00	32.750,00	74	54,50 %	17.848,75
APC/20/037	***1117**	M.º DEL ROSARIO GUERRERO HERNÁNDEZ	TREMENDA	35.048,00	20.000,00	*	33.398,00	20.000,00	73	52,75 %	10.550,00
APC/20/017	B91950501	BECHE GOMEZ, FRANCISCO	RAFAEL RIQUENI. NERJA	32.250,00	23.000,00		32.250,00	23.000,00	71	49,25 %	11.327,50
APC/20/007	B91717975	ALQHAÏ & ALQHAÏ, S.L.	FAHMI ALQHAÏ Y PATRICIA GUERRERO: PARAISO PERDIDO	93.500,00	40.000,00	*	58.500,00	40.000,00	69	45,75 %	18.300,00
APC/20/034	***1713**	MARIA ASUNCIÓN PÉREZ GARCÍA	CUERO / CUERO	40.811,40	25.718,55	*	34.291,40	25.718,55	68	44,00 %	11.316,16
APC/20/009	***6957**	MARIA DEL MAR MORENO BENITEZ	MEMORIA VIVA	41.509,00	23.509,00	* ***	40.159,00	23.509,00	67	42,25 %	2.098,95

(*) Las entidades señaladas sufren modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo IV).

(**) En relación a la entidad ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L., hacer constar que el importe solicitado supera el porcentaje máximo de subvención establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen, que se establece en el 75% de los gastos subvencionables.

(***) En relación a la solicitante MARIA DEL MAR MORENO BENITEZ, hacer constar que no siendo posible proponer el 42,25% de la subvención solicitada que sería 9.932,55 €, en atención a la disponibilidad presupuestaria otorgada a la presente convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer es de 2.098,95 €. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a esta solicitante se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 42,25% del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPm794PFIRMAa200qB5H6rh4m6j	PÁGINA	7/11



Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Ref.	NIF	Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado (€)	Importe solicitado (€)	Presupuesto Aceptado (€)	Importe Solicitado Aceptado (€)	Puntos Proyecto	Porcentaje aplicable	Importe subvención propuesto
AGI/20/011	B91972174	ENDIRECTO FT, S.L.	FESTIVAL PEDRA VIVA (MENORCA)	2.793,83	2.000,00	2.793,83	2.000,00	77	59,75 %	1.195,00
AGI/20/007	B91950501	BECH GOMEZ, FRANCISCO 003719443A S.L.N.E.	GIRA RAFAEL RIQUENI "HERENCIA"	5.858,37	4.300,00	5.858,37	4.300,00	74	54,50 %	2.343,50
AGI/20/004	B91717975	ALQHAJ & ALQHAJ, S.L.	GIRA FLAMENCA 2020 DE FAHMI ALQHAJ Y ROCÍO MÁRQUEZ	146.500,00	30.000,00*	57.500,00	30.000,00	73	52,75 %	15.825,00
AGI/20/015	V56121171	FLAMENCO FESTIVAL 2020, A.I.E.	GIRA JOSÉ DEL TOMATE USA	22.099,67	11.610,67	22.099,67	11.610,67	66	40,50 %	4.702,32
AGI/20/012	B90419854	GREEN COW MUSIC, S.L.	GIRA DANIEL CASARES	67.114,48	7.414,48	39.442,98	7.414,48	65	38,75 %	2.873,11
AGI/20/002	****9302*	MARÍA PETRONELLA VAN DER HAM	GIRA EUROPEA 2020 "SANTUARIO"	34.004,00	11.797,00*	15.730,00	11.797,00	55	21,25 %	2.506,86

(*) Las entidades señaladas sufren modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo IV).

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRAS JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j	PÁGINA	8/11



ANEXO II. Relación de personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de suplentes.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Ref.	NIF	Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado (€)	Importe solicitado (€)	* Importe solicitado (€)	Presupuesto Aceptado (€)	Importe Solicitado Aceptado (€)	Puntos Proyecto	Porcentaje aplicable	Importe subvención propuesto
APC/20/005	J90120999	MUSICAEMOCIÓN, S.C.	LOMBO Y APARTE	68.800,00	50.000,00		68.800,00	50.000,00	66	40,50 %	20.250,00
APC/20/030	B91624064	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	ORO SOBRE AZUL	31.750,00	23.810,00		31.750,00	23.810,00	64	37,00 %	8.809,70
APC/20/026	B90225616	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	AUTORRETRATO	28.505,00	21.350,00		28.505,00	21.350,00	63	35,25 %	7.525,88
APC/20/012	***0981**	JUAN MANUEL BUSTO ALGARÍN	RAYO DE LUNA	41.750,00	24.750,00		41.750,00	24.750,00	60	30,00 %	7.425,00
APC/20/040	B93512333	SUSANA LUPÍAÑEZ CREACIONES Y PRODUCCIONES 2016, S.L.	ÉPICUS	9.920,00	7.000,00	*	9.360,00	7.000,00	57	24,75 %	1.732,50
APC/20/022	***0597**	VANESA AIBAR GALLEGO	UMBRAL	41.870,25	24.671,90		41.870,25	24.671,90	54	19,50 %	4.811,02
APC/20/041	***5010**	ALFREDO TEJADA ZURITA	PRESENTACIÓN DISCO "IDENTIDAD"	54.600,00	35.700,00	*	47.600,00	35.700,00	52	16,00 %	5.712,00
APC/20/028	***5556**	GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ	LA VIDA DE MI GUERRA	27.540,00	20.655,00		27.540,00	20.655,00	52	16,00 %	3.304,80

(*) Las entidades señaladas sufren modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo IV).

El importe de subvención propuesto a los beneficiarios suplentes sólo será efectivo en el supuesto de que adquirieran la condición de beneficiarios definitivos y exista disponibilidad presupuestaria

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j	PÁGINA	9/11



ANEXO III. Relación de personas y entidades cuyos proyectos se consideraran no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima exigida para optar a la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en los apartados 12 a) de los cuadros resumen correspondientes a cada una de las líneas de subvención reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2017.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Ref.	NIF	Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto
APC/20/004	***2799**	ANA MARÍA GARCÍA PÉREZ	CAL BLANCA
APC/20/019	B90134701	HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES, S.L.	FUTURE
APC/20/029	B911624064	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	TRAS EL CRISTAL
APC/20/039	***8299**	DOLORES FRANCISCA VALLESPI AUBA	FLAMENCAS

Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Ref.	NIF	Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto
AGI/20/009	V56132087	SUMMER 2020, A.I.E.	MIGUEL POVEDA GIRA 2020
AGI/20/006	B90348863	FLAMENCO AGENCY MANAGEMENT & TOURS, S.L.	GIRA DEL BALLET FLAMENCO DE ANDALUCÍA POR CHINA

Código:RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSh6rh4m6j	PÁGINA	10/11



ANEXO IV. Relación de beneficiarios provisionales y suplentes en los que se produce una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto	Importe solicitado (€)	Presupuesto Presentado (€)	Presupuesto Aceptado (€)	Descripción Gastos no subvencionables
ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	FANDANGO! DAVID CORIA & DAVID LAGOS	49.620,00	74.520,00	66.120,00	No se especifican: 8.400,00 €.
ALQHAI & ALQHAI, S.L.	FAHMI ALQHAI Y PATRICIA GUERRERO: PARAISO PERDIDO	40.000,00	93.500,00	58.500,00	No se especifican: 35.000,00 €.
MARIA DEL MAR MORENO BENÍTEZ	MEMORIA VIVA	23.509,00	41.509,00	40.159,00	No se especifican: 1.350,00 €.
MARIA ASUNCIÓN PÉREZ GARCÍA	CUERO / CUERPO	25.718,55	40.811,40	34.291,40	6.520,00 €.; Telefonía/ADSL: 720,00 / Coreografía "Choni": 3.000,00 / Producción "Choni": 2.000,00 / Gts. Estreno "Choni": 800,00
M.ª DEL ROSARIO GUERRERO HERNÁNDEZ	TREMENDA	20.000,00	35.048,00	33.398,00	No se especifican: 1.650,00 €.
JESÚS CARMONA MORENO	EL SALTO	26.000,00	76.333,88	61.333,88	No se especifican: 15.000,00 €.
SUSANA LUPIÁÑEZ CREACIONES Y PRODUCCIONES 2016, S.L.	ÉPICUS	7.000,00	9.920,00	9.360,00	No se especifican: 560,00 €.
ALFREDO TEJADA ZURITA	PRESENTACIÓN DISCO "IDENTIDAD"	35.700,00	54.600,00	47.600,00	No se especifican: 7.000,00 €.

Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nombre/Razón Social	Denominación Proyecto	Importe solicitado (€)	Presupuesto Presentado (€)	Presupuesto Aceptado (€)	Descripción gastos no subvencionables
MARIA PETRONELLA VAN DER HAM	GIRA EUROPEA 2020 "SANTUARIO"	11.797,00	34.004,00	15.730,00	18.274,00 €.; Salarios artistas 14.000,00 €. / Salarios Técnicos 800,00 €. / Vestuario 282,00 €. / Alquileres Teatros 3.192,00 €.
ALQHAI & ALQHAI, S.L.	GIRA FLAMENCA 2020 DE FAHMI ALQHAI Y ROCÍO MARQUEZ	30.000,00	146.500,00	57.500,00	No se especifican: 89.000,00 €.
GREEN COW MUSIC, S.L.	GIRA DANIEL CASARES	7.414,48	67.114,48	39.442,98	No se especifican: 27.671,50 €.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAaq200qBSH6rh4m6j	PÁGINA	11/11